

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Incidente de Desacato.

Expediente: 23 001 33 33 005 2018-00422.

Incidentante: Eduardo Domingo Arciria Arrieta.

Incidentados: Unidad Administrativa de Atención y Reparación a las Víctimas- UARIV.

INCIDENTE DE DESACATO

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar el estudio de admisión del incidente de desacato presentado por el **señor Eduardo Domingo Arciria Arrieta** en contra de **Yolanda Pinto de Gaviria**, por el presunto desconocimiento del fallo de tutela de fecha seis (6) de julio de 2018 en la que se amparó los derechos fundamentales de petición, información y debido proceso administrativo del tutelante.

En virtud de ello, esta Unidad Judicial admitirá el presente incidente de desacato por cumplir los requisitos de ley y ordenará notificar al Representante Legal de la entidad accionada por cuanto la orden se dirigió contra esa funcionaria y procederá a requerir el cumplimiento del fallo de tutela mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el presente incidente de desacato de la sentencia de tutela de fecha seis (6) de julio de 2018 en la que se ampararon los derechos fundamentales de petición, información y debido proceso administrativo del señor **Eduardo Domingo Arciria Arrieta**, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio del presente incidente de desacato de fallo de tutela mediante oficio dirigido por el medio más expedito posible a la señora **Yolanda Pinto de Gaviria** en su condición de **Directora de la Unidad para las Víctimas**, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le corre traslado del incidente por el termino de dos (02) días, término en el cual podrá pedir las pruebas que pretendan hacer valer y acompañar los documentos pertinentes que se encuentren en su poder.

TERCERO: REQUIÉRASE a la señora **Yolanda Pinto de Gaviria** en su condición de **Directora de la Unidad para las Víctimas**, para que den cumplimiento inmediato, si aún no lo han hecho, al fallo de tutela de fecha seis (6) de julio de 2018 expedido por esta Unidad Judicial. En caso de no haber procedido a dar cumplimiento a la orden judicial,

manifiesten las razones por las cuales no ha sido posible acceder a ello o en caso de haber accedido a la misma, aporten las pruebas que así lo demuestren, so pena de incurrir en desacato sancionable con arresto y multa según lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede un término de dos (02) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** que interviene en este Despacho Judicial.

QUINTO: Comuníquese por estado esta decisión a la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

Nº de Hoy 25/Julio/2018
A LAS 8:00 A.m.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA

Montería, veinticuatro (24) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Incidente de Desacato.

Expediente: 23 001 33 33 005 2018 00226

Incidentante: Luz Marina Ayala Cantero (Agente oficiosa de su madre Isidora Maria Cantero Ortega)

Incidentados: Nueva EPS

INCIDENTE DE DESACATO

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar el estudio de admisión del incidente de desacato presentado por la señora Luz Marina Ayala Cantero en contra de la Nueva EPS, por el presunto desconocimiento del fallo de tutela de fecha 8 de marzo de 2018 en la que se tuteló el derecho constitucional de la salud, la vida, y la dignidad humana de la actora.

En virtud de ello, esta Unidad Judicial admitirá el presente incidente de desacato por cumplir los requisitos de ley y ordenará notificar al Representante Legal de la entidad accionada por cuanto la orden se dirigió contra esa funcionaria y procederá a requerir el cumplimiento del fallo de tutela mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el presente incidente de desacato de la sentencia de tutela de fecha de fecha ocho (08) de marzo de 2018 en la que se amparó el derecho constitucional de la salud, la vida, y la dignidad de la señora Isidora María Cantero Ortega, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio del presente incidente de desacato de fallo de tutela mediante oficio dirigido por el medio más expedito posible al señor **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **NUEVA EPS**, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le corre traslado del incidente por el termino de tres (03) días, término en el cual podrán pedir las pruebas que pretendan hacer valer y acompañar los documentos pertinentes que se encuentren en su poder.

TERCERO: REQUIÉRASE Al señor **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **NUEVA EPS**, para que den

cumplimiento inmediato, si aún no lo han hecho, al fallo de tutela de fecha ocho (08) de marzo de 2018 expedido por esta Unidad Judicial. En caso de no haber procedido a dar cumplimiento a la orden judicial, manifiesten las razones por las cuales no ha sido posible acceder a ello o en caso de haber accedido a la misma, aporten las pruebas que así lo demuestren, so pena de incurrir en desacato sancionable con arresto y multa según lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede un término de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** que interviene en este Despacho Judicial.

QUINTO: Comuníquese por estado esta decisión a la actora.

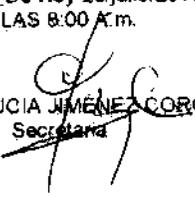
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

N.º 38 De Hoy 25/julio/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria